

POLÍTICA ESPECÍFICA DE GARANTÍA

INYECTORES

Política específica aplicable a inyectores nuevos, usados y reacondicionados.

RESUMEN CLAVE

Vigencias según condición del producto. La cobertura corresponde al producto vendido e individualizado y está sujeta a los requisitos técnicos, exclusiones y procedimientos establecidos en esta política.

NUEVO	USADO	REACONDICIONADO
6 meses	30 días	60 días

01 OBJETO Y ALCANCE

Identifica qué producto y componentes quedan comprendidos.

Esta política se aplica a inyectores nuevos, usados y reacondicionados, diésel o gasolina, comercializados por Desarmaduría Nacional.

La garantía corresponde exclusivamente al inyector o conjunto de inyectores expresamente individualizado en la venta y no al sistema completo de combustible.

02 VIGENCIA Y CONDICIÓN DEL PRODUCTO

Plazos definidos según producto nuevo, usado o reacondicionado.

El plazo de garantía correspondiente a la condición del producto, sea nuevo, usado o reacondicionado, se contará desde la fecha de entrega del producto al cliente, manteniéndose en cada caso el período específico establecido en esta política.

NUEVO	USADO	REACONDICIONADO
6 meses	30 días	60 días

Cuando el producto comercializado sea usado o reacondicionado, dicha condición deberá encontrarse expresamente informada e identificada al cliente antes de la compra y consignada en la documentación comercial correspondiente. La garantía aplicable será la específicamente indicada para dicha condición en esta política.

03 COBERTURA

La garantía se concentra en el componente efectivamente vendido.

La cobertura se limita a fallas atribuibles al inyector vendido.

La evaluación buscará determinar si la falla corresponde al inyector o si se origina en contaminación, presión, electrónica u otro elemento del sistema.

04 REQUISITOS TÉCNICOS DE INSTALACIÓN

Condiciones técnicas propias de este componente.

Antes y durante la instalación deberá revisarse, según corresponda:

- Estado y limpieza del estanque de combustible.
- Calidad y limpieza del combustible.
- Filtros.
- Líneas de alimentación y retorno.
- Bomba de combustible o bomba de alta presión.
- Riel común cuando corresponda.
- Presencia de agua, suciedad o partículas contaminantes.
- Circuito limpio.
- Sellos o elementos de montaje correspondientes.
- Torque de instalación.
- Codificación o programación cuando corresponda.
- Presión y retorno.
- Corrección previa de fallas de bomba o contaminación.

PUNTO CRÍTICO

Ante una anomalía del sistema de inyección deberá evitarse una intervención interna del inyector que impida determinar técnicamente el origen de la falla antes de coordinar la evaluación con Desarmaduría Nacional.

05 EXCLUSIONES

Causas externas o condiciones que pueden excluir la cobertura.

La garantía no será aplicable cuando la falla o daño sea atribuible a alguna de las siguientes causas:

- Combustible contaminado.
- Presencia de agua.
- Partículas metálicas o suciedad.
- Falla de bomba de alta presión.
- Filtración deficiente.
- Instalación incorrecta.
- Sellos mal instalados.
- Programación o codificación incorrecta.
- Presión fuera de rango originada en otro componente.
- Falla eléctrica externa.
- Intervención o reparación posterior no autorizada.

06 LÍMITES DE COBERTURA

Separación entre el producto vendido y los componentes o costos externos.

La garantía del inyector no comprende bomba inyectora, bomba de alta presión, riel, ECU, sensores, estanque, líneas u otros inyectores salvo inclusión expresa en el documento de venta.

Salvo obligación legal expresa en contrario, la cobertura no comprende costos de desmontaje, instalación, combustible, filtros, diagnóstico externo, transporte, pérdida de utilización del vehículo, lucro cesante ni otros costos indirectos.

07 PROCEDIMIENTO DE RECLAMO Y EVALUACIÓN

Núcleo común aplicable a las siete políticas.

Ante una eventual falla, el cliente deberá comunicarla a Desarmaduría Nacional e identificar el producto objeto del reclamo, aportando el antecedente que acredite la compra, una descripción de la falla y los antecedentes técnicos, fotografías, videos o diagnósticos que se encuentren disponibles, cuando corresponda.

Desarmaduría Nacional podrá solicitar los antecedentes necesarios para determinar el origen de la falla y, cuando corresponda, coordinar la inspección o evaluación técnica del producto.

El producto no deberá ser abierto, desarmado, reparado, rectificado, calibrado o intervenido de una forma que impida determinar técnicamente el origen de la falla, sin coordinación previa con Desarmaduría Nacional.

La evaluación tendrá por objeto establecer si la falla es atribuible al producto vendido o si tiene su origen en alguna de las causas externas o exclusiones establecidas específicamente en esta política.

08 GARANTÍA LEGAL DE PRODUCTOS NUEVOS

Reserva uniforme de los derechos legales aplicables.

Tratándose de productos nuevos, la presente política se aplicará sin perjuicio de la garantía legal de seis meses y de los demás derechos irrenunciables que correspondan al consumidor conforme a la Ley N.º 19.496 y demás normativa aplicable.

Las condiciones, requisitos técnicos, procedimientos de evaluación y exclusiones establecidos en esta política no tienen por objeto limitar, sustituir ni restringir el ejercicio de los derechos que la legislación reconoce al consumidor respecto de productos nuevos.

09 RESOLUCIÓN

La causa técnica determina la aplicación de la garantía.

La solicitud será resuelta según la evaluación determine una falla atribuible al producto o una causa externa comprendida en las exclusiones precedentes. La resolución se efectuará conforme a la condición del producto, la garantía otorgada y la normativa vigente.

CRITERIO DN

Respondemos por el producto que vendemos. La evaluación de garantía busca determinar qué falló y por qué falló, utilizando antecedentes técnicos verificables.

Gerencia General

Inversiones Santa Zara Ltda.

RUT 76.297.569-6